AÑO CXII - N° 29.028
CORRIENTES, LUNES 08 de JULIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados ... *Pág: Nº 6*
Resoluciones *Pág: Nº 6*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 12*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 13*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 15*

Partidos Políticos *Pág: Nº 16*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 16*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1481

Corrientes, 14 de junio de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-8891-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3750 de fecha 21 de mayo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3750 de fecha 21 de mayo de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1482

Corrientes, 14 de junio de 2024

Visto:
El expediente Nº 212-19-03-00087/2024 del registro de Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución Nº 0392 de fecha 15 de mayo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución Nº 0392 de fecha

15 de mayo de 2024, dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1483

Corrientes, 14 de junio de 2024

Visto:

El expediente N° 192-00132/2023 del registro del Ministerio de Turismo; y

Considerando:

Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva Resolución Nº 328 de fecha 9 de Mayo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo al dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612, de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la Resolución Nº 328 de fecha 9 de Mayo de 2024, dictada por la Ministra de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como Anexo, forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Agr. Alejandra Eliciri

Decreto N° 1485

Corrientes, 18 de Junio del 2024

Visto:

El expediente Nº 150-00111-2023 del registro de la Secretaría Energía, y

Considerando:

Que, por el citado expediente el Secretario de Energía eleva la Resolución N° 62 de fecha 22 de febrero de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo mencionado en el considerando anterior, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de la Jurisdicción 17-Secretaría de Energía–Unidad de organización 06 –Dirección de Administración y Recursos, encuadrando el presente caso en lo establecido por Decreto Nº 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162°, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º:APRUÉBASE la Resolución Nº 62 de fecha 22 de febrero de 2023 de la Secretaría de Energía, la que como anexo forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese a la Secretaria de Energía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1486

Corrientes, 18 de Junio del 2024

Visto:

El expediente N° 310-14373-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos que aseguren el normal funcionamiento de los distintos programas llevados adelante por el área.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender las erogaciones mencionadas.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen

traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 178/2024 de la jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 1489

Corrientes, 18 de Junio del 2024

Visto:

El expediente N° 140-01739-2024 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones en servicios no personales que hacen a su normal desenvolvimiento.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 175/2024 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1491

Corrientes, 24 de Junio del 2024

Visto:

El Expediente N° 310-7840-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4077 de fecha 03 de junio de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4077 de fecha 03 de junio de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: ÉL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1492

Corrientes, 24 de Junio del 2024.

Visto:

El expediente N° 820-01693-2024 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a gastos de Cajas del Departamento de Vialidad Urbana.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 182/2024 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas y N° 15/2024 de la jurisdicción 06 –Ministerio de Obras y Servicios Públicos las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 17/2024 y de recursos N° 102/2024 de la entidad 28 –Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES ($ 381.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1487	18/6/2024	Salina Pura, Estela	21.770.280	Centro de Formación Profesional - Caá Catí	Educación
1488	18/6/2024	Villalba Centeno, Anibal Rodrigo	25.639.274	Dirección de Economía Agraria	Producción

Resoluciones

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resolución N° 827
Corrientes, 3 de Julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 123-14-06-10029/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – REF: S/PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN DEUDAS EN INSTANCIA JUDICIAL", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto Nº 2.568 del 21 de octubre de 2011, por medio del cual se estableció un régimen de regularización de obligaciones tributarias que se encuentran en instancia de cobro judicial, hasta el 31 de diciembre de 2024, cuya aplicación, percepción y fiscalización se halla a cargo de la Dirección General de Rentas (DGR).
Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación necesaria, acorde a lo establecido por la DGR, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.
Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3 del Código Fiscal, modificado por la Ley N° 6.250, y por aplicación del artículo 11 del Decreto Nº 2.568/2011 intervino la DGR.
Que a fs. 05 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen Nº 001088 de fecha 01 de julio de 2024, en el que opinó que no tiene objeciones legales que formular respecto al proyecto de resolución que se adjunta a fs. 02, por lo que estima admisible y procedente lo tramitado.
Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto N° 2.568/2011.
Por ello,
El Ministro de Hacienda y Finanzas
Resuelve:
ARTÍCULO 1º: PRORROGAR la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto Nº 2.568/2011, hasta el día 31 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en el considerado de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación, y pasar a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resolución N° 826
Corrientes, 3 de Julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 123-14-06-10030/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – S/PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN DEUDAS EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto Nº 3.041 del 21 de octubre de 2014, por medio del cual se estableció un régimen de regularización de obligaciones tributarias vencidas, que se encuentren en instancia administrativa o judicial, hasta el 31 de diciembre de 2024, cuya recaudación se halla a cargo de la Dirección General de Rentas (DGR).
Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación necesaria, acorde a lo establecido por la DGR, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.
Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3 del Código Fiscal, modificado por la Ley N° 6.250, y por aplicación del artículo 14 del Decreto Nº 3.041/2014 intervino la DGR.
Que a fs. 05 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen Nº 001087 de fecha 01 de julio de 2024, en el que opinó que no tiene objeciones legales que formular respecto al proyecto de resolución adjuntado a fs. 02, por lo que estimó admisible y procedente lo tramitado.
Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto N° 3.041/2014.
Por ello,
El Ministro de Hacienda y Finanzas
Resuelve:
ARTÍCULO 1º: PRORROGAR la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto Nº 3.041/2014, hasta el día 31 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en el considerado de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación, y pasar a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resolución N° 831
Corrientes, 3 de Julio de 2024

Visto:
Que el expediente Nº 123-14-06-10031/2024, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – S/PROYECTO DE PRÓRROGA PLAN DE REGULARIZACIÓN MULTAS EN INSTANCIA DE COBRO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL", y;
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la prórroga de la vigencia del Decreto Nº 1.182 de fecha 18 de mayo de

2015, por medio del cual se estableció un régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial, cuya recaudación se halla a cargo de la Dirección General de Rentas (DGR).
Que a fin de posibilitar la incorporación del mayor número de contribuyentes al régimen instituido, posibilitando la correcta presentación de la documentación que resulta necesaria, acorde a lo establecido por la DGR, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento para la incorporación al régimen establecido.
Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 inciso 3 del Código Fiscal, modificado por la Ley Nº 6.250, y por aplicación del artículo 5° del Decreto Nº 1.182/2015, intervino la DGR.
Que a fs. 05 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen N° 001086 de fecha 01 de julio de 2024, en el que consideró admisible y procedente el trámite de autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.
Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto Nº 1.182/2015.
Por ello,
El Ministerio de Hacienda y Finanzas
Resuelve:
ARTÍCULO 1º: PRORROGAR la fecha de vencimiento para incorporarse a los beneficios instituidos por el Decreto Nº 1.182/2015, hasta el día 31 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en los considerados de la presente resolución.
ARTÍCULO 2º: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, notificar al Boletín Oficial para su publicación, y pasar a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Dirección General de Rentas
Resolución Nº 0523

Corrientes, 16 Abril 2024

Visto:
La Actuación Administrativa identificada con el número 123-1702-02266-23 a través del cual por Orden de Inspección Nº087/2023 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: OIL OESTE S.R.L.; CUIT Nº30-71683303-4, con domicilio en BARRIO CENTRO AV. JUAN D. PERON S/N - LAGUNA YEMA - FORMOSA.
Considerando:
Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº087/2023.
Antecedentes de Fiscalización:
-No sufre percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda, en todo el periodo analizado.
-No se detectó compra por Puestos de Control.
-Se detectó 1139 cabeza de hacienda, con destino invernada, en el periodo 02 a 07/2022, con origen Corrientes y destino Chaco, según información de SENASA.
-Posee diferencia de base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Artículo 13° - 3er párrafo del Convenio Multilateral, el período 2022.
Periodo Fiscalizado: Desde 0212022 a 1212022.
Inscripciones:
Ante DGR: Según consulta al Padrón Web de la Comisión Arbitral. No posee Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes.
Ante AFIP: Según Constancia de Inscripción de AFIP, al inicio de la fiscalización registraba Alta en el Impuesto al Valor Agregado y Ganancias Sociedades desde el periodo 06/2020, por el desarrollo de las Actividades: "Venta al por Menor de Combustible para Vehículos Automotores y Motocicletas", "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche", "Venta al por Menor de Materiales de Construcción n.c.p." y "Extracción de Productos Forestales de Bosques Nativos". Domicilio Fiscal declarado sito en Av. Juan Domingo Perón SIN Barrio: Centro - Laguna Yema - Provincia de Formosa.
Se verifica en DGR Gestión Web, la Baja definitiva en el Impuesto a las Ganancias e IVA con fecha 07/2023.
Notificaciones de la 0.1.: En fecha 14 de Marzo de 2023 se envió por Correo Postal al Domicilio Fiscal declarado en AFIP, Orden de Inspección y Requerimiento de Documentación, el cual no se pudo notificar, según Aviso de Correo Argentino el domicilio se encontró cerrado (fs. 05/06). En fecha 18 de Abril de 2023 se notificó por Boletín Oficial (fs. 24).
Requerimiento de Documentación: En fecha 18 de Abril de 2023 se notificó por Boletín Oficial, Requerimiento de Documentación mediante el cual se solicita al Contribuyente e presente en el domicilio de la Dirección General de Rentas la documentación específica referente a la cuestión indicada y probatoria de las operaciones que respalden la situación fiscal anteriormente descripta (fs. 24).
La documentación solicitada para los periodos bajo Inspección resultó:
-Nota en carácter de Declaración Jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas.
-Listado, en soporte magnético o en formato Excel, de las operaciones de compras de PRODUCTOS PRIMARIOS (Hacienda, Madera, etc.) efectuadas en la Provincia de Corrientes, indicando: Nombre o Razón Social del vendedor; CUIT o DNI; Tipo de Factura (A, B o C), número y fecha de las mismas. Adjunte copia de los comprobantes (Facturas y/o Remitas que respalden a las operaciones comerciales realizadas).
-En relación a la modalidad de la operatoria indicar:
*Modo en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agentes o representantes de la misma, por intermediarios, en sucursales etc.).
*Mencione, a cargo de quién se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida.

-Planilla de gastos efectuados en la Provincia de Corrientes.
-Indique si ha celebrado algún tipo de Contrato sujeto al Impuesto de Sellos en la Jurisdicción Corrientes, en caso de corresponder aporte las copias de los mismos.
Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente no se encuentra adherido al domicilio fiscal electrónico.
Pedidos de Informes: Se circularizaron a terceros identificados como titulares de origen de las operaciones informadas por SENASA (fs. 07 a 20 y 29 a 47):
-De Bartoli Yamila Noelia CUIT: 27-33418576-7
-Breard Rosa CUIT: 27-1095466-7
-Chávez Gladis Melina CUIT: 27-37810030-0
-Maciel Rodo/fo Ramón CUIT: 20-37244856-4
-Rodríguez Ramón Darío CUIT: 20-30865828-8
-Delgado Benito Ramón CUIT: 23-33641565-9
-Siete Puntas SRL CUIT: 30-71216003-5
-Pérez Hilario Héctor CUIT: 20-07783419-3
Que, en respuesta los terceros: Breard Rosa CUIT: 27-1095466-7, Rodríguez Ramón Dario CUIT: 20-30865828-8, De Bartoli Yamila Noelia CUIT: 27-33418576-7 y Siete Puntas SRL CUIT: 30-71216003-5, aportaron comprobantes de compras de hacienda de OIL OESTE SRL, que corrobora la adquisición de ganado correntino.
Que, por lo antecedentes previamente detallados y por las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo, se procedió a verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por parte del Contribuyente y efectuar las determinaciones que en su caso procedan, en relación a los impuestos que recauda esta Dirección.
Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección: Actas de Puestos de Control fiscal, Formularios de Pagos a cuenta de Ingresos Brutos por "Transporte Interjurisdiccional de Carga" y Declaraciones Juradas y Pagos a cuenta Mera Compra y Notas declarativas de terceros requeridos, en base a los cuales se confeccionaron Papeles de Trabajo obrantes a fojas 48 a 50; arribando a las siguientes conclusiones:
Que, según información brindada por SENASA, se verifica que el Contribuyente fiscalizado intervino como comprador en la comercialización de animales con origen en la Provincia de Corrientes durante el periodo fiscalizado 2022. La hacienda es trasladada, por el Contribuyente o por terceros, desde localidades de Corrientes hacia la Provincia de Chaco.
Que, en respuesta a Pedidos de Informes, los terceros: Breard Rosa CUIT: 27-1095466-7 y Rodríguez Ramón Darío CUIT: 20-30865828-8, aportaron comprobantes de compras de hacienda de OIL OESTE SRL, que corrobora la adquisición de ganado correntino. Los mismos manifestaron que el retiro de los bienes se realizó en Corrientes a cargo del comprador. Queda entonces, debidamente probado el sustento territorial y el ejercicio de una actividad compradora en esta jurisdicción; resultando sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (Jurisdicción Productora) por las operaciones de Mera Compra de Ganado.
Que, el Artículo 13º, 3° párrafo del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977 establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una Jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término o la jurisdicción p el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición".
Que, por su parte, el Código Fiscal de la provincia de Corrientes en su Artículo 123°, inciso b) norma que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la Jurisdicción", se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, proporcionada por SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria), suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto Nº1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web) y documentación suministrada por terceros requeridos.
Que, las Resoluciones General Nº34 y 36/2005 (DGR) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la Provincia de Corrientes. Para la Mera Compra, el pago a cuenta del gravamen se determinará considerando el 50% de los valores promedios que figuren en las Planillas Anexas, según la documentación exhibida.
Que, no se verificó que el Contribuyente haya efectuado los pagos a cuenta a los que hace alusión las R.G. N°34 y 36/2005.
Que, así mismo, la Ley Tarifaría Nº6249 en su Artículo 3° fija en 2,90% la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.
Que, durante el periodo bajo fiscalización, no presentó Declaraciones Juradas de Convenio Multilateral Jurisdicción Corrientes.
Que, por todo lo analizado, se concluyó que el Contribuyente omitió monto imponible y su consecuente Impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo Inspección.
Que, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 32° y 33° del Código Fiscal Vigente y las normas del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977, se procedió a determinar la Obligación Fiscal del Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No presenta Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos para la Jurisdicción Corrientes en el periodo verificado por lo que no corresponde impugnación.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Respecto del Monto

Imponible Determinado:
Actividad: "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" (Código 14113) (Artículo 13° C.M.-Mera Compra).
Periodos 02 a 0712022: Surge del 50% del valor de adquisición de hacienda de origen Corrientes con destino otra Jurisdicción; según comprobantes aportados por terceros requeridos e información de SENASA. Para las operaciones que se obtuvieron comprobantes, el monto de compra surge de multiplicar la cantidad de cabezas adquiridas informadas por SENASA, por los precios de las categorías de hacienda correspondientes publicados por el MERCADO AGROGANADERO S.A. en su sitio https://www.mercadoaqroqanadero.com.ar/dll/haciendа1.dll/haciinfo000502.
Respecto del Impuesto Determinado: Surge de aplicar el Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes a la actividad determinada, según Ley Tarifaria Nº6249.
Respecto a las Deducciones Verificadas: No se verificaron pagos a cuenta informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia (Consignatarias de Hacienda) ni pagos a cuenta Mera Compra abonadas.
Impuesto de Sellos: No se han detectado incumplimiento en dicho impuesto.
Que, se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes. Conjuntamente se elaboró la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la
fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dichos períodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".
Que, en fecha 23 de Enero de 2024, se envió por Correo Postal – Correo Argentino, en el domicilio fiscal declarado en AFIP, Corrida de Vista N°72/2024 juntamente con "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos" y "Planilla de Liquidación". El mismo no fue notificado argumentando el Correo Argentino que el domicilio se encontró cerrado (fs. 52 a 58, 62).
Que, en fecha 14 de Febrero de 2024 se notificó por Boletín Oficial Corrida de Vista N°72/2024 conjuntamente con "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos" y "Planilla de Liquidación" otorgando el plazo de 15 (quince), días hábiles, para presentar descargo y/o reconocer las diferencias, con fecha de vencimiento 06 de Marzo de 2024 y Resolución Interna N°50/2024 (S) (fs. 59 a 61).
Que, transcurrido el plazo prescripto en el Artículo 35° del Código Fiscal, cumpliéndose los 15 días hábiles desde la notificación de la Vista, el Contribuyente no presentó Declaraciones Juradas alguna ni efectuó descargo impugnando la Determinación.
Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:
-Incumplimiento a los Deberes Formales: Se liquidaron las Multas Formales por incumplimiento a los pedidos de informes realizados y a los requerimientos efectuados.
-Incumplimiento a los Deberes Materiales: Multa por Omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 37° del C.F.V). La base de cálculo totaliza a $1.392.831,08.
Resolución Nº62195 de La Comisión Arbitral: A través del sitio web "Comarb- DGR Gestión WEB", se comunicó el inicio de la Inspección a la Jurisdicción en las que se encuentra Inscripto el Contribuyente (fs. 04).
Que, la situación observada al 15 de Marzo de 2024 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $1.392.831,08 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS) en valores históricos.
Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº72/2024, de fecha 14 de Febrero de 2024, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.
Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.
Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: OIL OESTE S.R.L.; CUIT Nº30-71683303-4; Inscripción en C.M. Nº: No Inscripto en Corrientes, Contribuyente Directo de Formosa desde 06/2020; Domicilio Fiscal declarado ante AFIP: Barrio Centro Av. Juan D. Perón S/N - Laguna Yema - Formosa; Actividades: "Venta al por Menor de Combustible para Vehículos Automotores y Motocicletas" (Código 47300), "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la producción de Leche" (Código 14113), "Venta al por Menor de Materiales de Construcción n.c.p." (Código 475290), "Extracción de Productos Forestales de Bosques Nativos" (Código 22020); Fecha de Inicio en C.M.: No Inscripto en Convenio; Fecha de Inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 02/2022 mes en que se detectó la primera operación en esta Provincia; Acto Administrativo dictado al efecto: No dictado; Jurisdicción Sede: 909 - Provincia de Formosa.

ARTICULO 2°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente OIL OESTE S.R.L.; CUIT Nº30-71683303-4.

ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $1.392.831,08 (PESOS UN

MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS) a valores históricos. INTIMAR, por este Acto el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE comuníquese cumplido archivase.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I: 05/07 V: 10/07

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 609/2024(S)

Corrientes, 05 de junio de 2024

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2305-07792-2023, donde por Resolución Interna N° 693/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente PARNA SA C.U.I.T. N° 33-69378636-9, con domicilio fiscal en Larrea 229 CAPITAL FEDERAL (1030) Buenos Aires (1030)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 693/2023 (S) de fecha 23 de mayo 2023 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $502.477,04 (PESOS QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 04/100) correspondiente a las posiciones 10/2020 a 02/2022.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1306-07535-2022 orden de Inspección Nº 0210/2022, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 2075/23 de fecha 01 de diciembre 2023, la Dirección General de Rentas Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio a PARNA SA CUIT Nº 33-69378636-9, como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 13/06/2022. ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente PARNA SA CUIT Nº 33-69378636-9, en concepto el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de $502.477,04 (PESOS QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 04/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no

abonó la multa por omisión correspondiente.
Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo abonó las diferencias de fiscalización detectadas
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.
Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve
ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente PARNA S.A. C.U.I.T. Nº 33-69378636-9, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $502.477,04 (PESOS QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 4/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 05/07 V: 10/07

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 696
Corrientes, 07 Mayo 2024

Visto:
El expediente Nº **123-1707-10231-2023,** iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización **N°73/2024** al Contribuyente **GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.-CUIT Nº 33-65323593-9,** con Domicilio Fiscal en Vedia 3616, Piso 5, CASA.
Considerando:
Que, la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los periodos fiscales comprendidos entre 01/2017 a 05/2023.
Que, el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en todas las jurisdicciones de la República Argentina, siendo Capital Federal, Jurisdicción Sede.
Que, en fecha 04/09/2023 se notificó la Orden de Inspección Puntual Nº 73/2023, incluyendo las obligaciones a fiscalizar respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los periodos 01/2017 a 05/2023, haciéndose entrega por medio del Correo Argentino en el domicilio sito en la calle Vedia 3616, Piso 5, CASA.
El contribuyente tiene-como principal actividad la de venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico" (Cód.465350) Vistas las Declaraciones Juradas CM03 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, presentadas en Jurisdicción Corrientes en los periodos 01/2017 a 05/2023, se observa que, para la siguiente actividad, el contribuyente ha aplicado a una porción de la base imponible declarada la alícuota del 0%:
"Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico" (Códigos 515150/465350).
El artículo 3° de la Ley Tarifaria de la provincia de Corrientes establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos como noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".
Que, se procedió a determinar el impuesto sobre los Ingresos brutos, aplicando la alícuota del 2,90% a las bases imponibles declaradas por el Contribuyente respecto de la actividad mencionada. Se informa que la diferencia resultante es igual a $288.094,71.
En razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo los periodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes.
Considerando que el contribuyente en su declaración jurada mensual CM03 en la jurisdicción de Corrientes, periodo 05/2023, poseía saldo a favor equivalente a $1.541.406, 13, y dado a que la diferencia resultante en la presente inspección es igual a $288 .094,71, resultaría de esta manera una disminución en el saldo a favor del contribuyente cuyo nuevo monto es equivalente a $1.253.311,42 para el periodo 05/2023.
En fecha 04/09/2023 se procedió a notificar por medio del Correo Argentino en el domicilio fiscal Corrida de Vista Nº 1636/2023, junto a la Planilla Determinativa y la planilla de liquidación.
Si bien el contribuyente no presentó descargo contra la Corrida de Vista notificada, con fecha 20/09/2023, se observó que se presentó Declaraciones Juradas rectificativas, para la jurisdicción de Corrientes, en los periodos 01 a 05/2023, con motivo del aumento del coeficiente unificado aplicable al año 2023, declarando un saldo a favor al periodo 05/2023 igual a $1.204.727,86. Tenida en cuenta esta situación se realizaron nuevas planillas determinativa y de liquidación correspondientes a los periodos 01/2017 a

05/2023, observándose que la diferencia de impuesto sobre los Ingresos Brutos, es igual a $245.110 ,08 con lo cual se determinó un nuevo saldo a favor del contribuyente del periodo 05/2023 igual a $959 .617 ,78.
Se dio cumplimiento a lo normado en las Resoluciones Generales Nº 62/95 y 04/2009 de la Comisión Arbitral, notificando vía página web de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral, el inicio de la inspección a las jurisdicciones involucradas.
Cumplido el plazo otorgado para efectuar el descargo contra la Corrida de Vista notificada, el contribuyente no presentó documentación alguna, ni interpuso Recurso de Impugnación, ni declaró o abonó los importes determinados.
Que, conforme al artículo 35° del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.
Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 1636/2023 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.
Que, obran en las presentes actuaciones dictamen del wdepartamento Técnico Jurídico.
Por ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 17 de julio de 2023.
ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente **GE HEALTHCARE ARGENTINA S.A.-CUIT Nº 33-65323593-9,** en el Impuesto sobre los 1ngresos Brutos, por la suma de **$245.110,08 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil ciento diez con 08/100);** a valores históricos.
ARTICULO 3°: **DISMINUIR** el Saldo a Favor del Contribuyente **HEALTHCARE ARGENTINA S.A.-CUIT Nº 33-65323593-9,** siendo el mismo al periodo 05/2023, igual a $959 .617,78.
ARTICULO 4º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
I: 05/07 V: 10/07

Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes
Resolución N° 480

Corrientes 4 de julio de 2024

Visto:
El expediente N° 850-4-10-0909/2017 caratulado: "GERENCIA GENERAL S/ REGIMEN DE SANCIONES POR FALTAS COMETIDAS POR LA RED DE VENTAS", conteniendo la Resolución Nº 0435-I de fecha 10/06/24, y
Considerando:
Que a través de la norma legal precitada se revocó en todos sus términos la Resolución N° 0117-I del 30/11/2023 y se aprobó el nuevo Régimen de Sanciones por Faltas cometidas de Agencias y/o Distribuidores del INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES.
Que debido a un error involuntario advertido en el artículo 1º de Resolución Nº 0435-I/24, se consignó de manera equivoca el año de la Resolución N° 0117-I colocándose 30/11/2024 cuando la fecha correcta es 30/11/2023, debiéndose rectificar en su parte pertinente la norma legal ut supra mencionada.
Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 incisos a), b) y j) de la Ley N° 3.423, su modificatoria N° 3.855, Decreto N° 738/1984 reglamentario de la misma y el Decreto N° 2.540 del 3 de octubre de 2023,
El Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes
Resuelve:
ARTÍCULO 1°. – RECTIFÍCASE en su parte pertinente el artículo 1º de la Resolución Nº 0435-I de fecha 10/06/24, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1°. – REVÓCASE en todos sus términos la Resolución Nº 0117-I del 30/11/2023 por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden."
ARTÍCULO 2°. –PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes – Ley N° 3.460.
ARTICULO 3.- COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.
Dr. Hector Javier Bee Sellares - Interventor

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° EXP 248179/23

"ARCE SHEKINA CATALEYA Y PEREYRA ARCE PILAR TRINIDAD S/ CONTROL DE LEGALIDAD - MEDIDAS EXCEPCIONALES "
Por disposición de S. Sa. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5, Secretaría Única, de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Capital, Dr. Edgardo Enrique Frutos, SE CITA Y EMPLAZA

al Sr. PEREYRA LAUTARO ALEXANDER D.N.I. N.º 13.208.922 a efectos de la NOTIFICACIÓN de la parte pertinente del auto N.º 3.761, de fecha 20 de Mayo de 2024, que DICE: ... 1°) PROCEDASE A LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE MANERA URGENTE por EL TÉRMINO DE 5 DIAS del Sr. PEREYRA, LAUTARO ALEXANDER DNI N.º 13.208.922 , quién una vez habido deberá notificarse le que dentro de los tres (3) días deberá comparecer a este Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°5, sito en calle Pellegrini N.º 917 1er piso, de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 hs. A los fines de tomar conocimiento de la situación de su hija, la niña Pereyra Arce, Pilar Trinidad, bajo apercibimiento de privarlo de la responsabilidad parental en los términos del art. 700 ss. y cc. del CCCN. Haciéndole saber que podrá ser asistido por abogado de su confianza o en su caso acudir a la Defensoría de Pobres y Ausentes, sito en calle Buenos Aires N.º 428, a los fines de garantizar su derecho de defensa. Asimismo, deberá informar su domicilio y número de contacto. OFICIESE A LA JEFATURA DE POLICÍA, indicando las resultas de la diligencia cumplido el plazo ordenado. HÁGASE SABER que el último domicilio corresponde al sito en Mendoza N.º 2497 de esta ciudad, asimismo, PREVIAMENTE, solicítese al RENAPER informe el último domicilio del Sr. PEREYRA, LAUTARO, recibido que fuere, adjúntese a sus efectos. 2°) Asimismo, conforme art. 140 del CPFNyA, LÍBRESE EDICTO DE CITACIÓN a publicarse en solo en el BOLETÍN OFICIAL por el término de un (1) día en los mismos términos, en virtud de la diligencia oficiosa dispuesta en el punto precedente. Notifíquese, Fdo. Dr. Edgardo Enrique Frutos . Juez de Familia N° 5.” – Corrientes, 28 de Mayo de 2024.

Dra. Sandra Patricia Vaculik
I: 02/07 V: 08/07

Expte. N°209148/20

El Juzgado Civil y Comercial Nº2 a cargo de la Dra. Graciela Liliana Lisceiko, ubicado en calle 9 de julio N°1099 de la ciudad de Corrientes, en las actuaciones "AVALOS LELIA INGRID Y AVALOS CARLOS DARIO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Expte. N°209148/20, cita y emplaza por el término de 20 días hábiles a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Corrientes Capital, sobre Ruta Nacional 12, Paraje Camba Punta – 2Da Sección (S/C), sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema A1-3545-2, con las siguientes medidas: Frente: 125,64 metros, contrafrente 130,98 metros, Fondo 79,23 metros, contrafondo 79,41 metros, lo que hace una superficie total de 10.167,19 mts2, cuyos linderos son: al Norte Ruta N°12, al Oeste L° s/m Carlos Dario Avalos y Otra, al Sur L° s/m Carlos Darío Avalos y Otra y al Este L° s/m Carlos Dario Avalos y Otra, todo conforme al Plano de Mensura Nº 28542 “U”, a presentarse en la causa, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N.º 16687 de fecha 28 de Noviembre de 2023, cuya parte pertinente se transcribe:“…CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC...bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio...”. Corrientes, 28 de Noviembre de 2023.

Dra. Mariela Noemí Kupervaser - Secretaria
I: 05/07 – V: 08/07

Expte. N°212388/21

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a LA CHAQUEÑA SOCIEDAD ANONIMA Y/O A SUS HEREDEROS para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: “AGUIRRE LORENZA C/ SOCIEDAD ANÓNIMA LA CHAQUEÑA S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS-PRESCRIPCION ADQUISITIVA"”, Expte. N°212388/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24, a cargo del Dr. Rufino Jose Chequim.
Corrientes, 24/05/2024.

Rufino Jose Chequim - Secretario
I: 05/07 – V: 08/07

Citaciones - Interior

DGA 477/24

"NOTA DE LA DELEGACIÓN DE ARCHIVO DE GOYA REF. AUTORIZACIÓN PARA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES DE VIEJA DATA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE GOYA"
N° 895 Corrientes, 06 de junio de 2024.- 1°) Téngase presente Nota S/N de fecha 28 de Mayo de 2024 remitida mediante correo electrónico por el Dr. Mario Hernan Colombo, Jefe de la Delegación de Archivo de la ciudad de Goya, Corrientes. 2°) Atento a lo solicitado, cumplo en informar al Sr. Delegado que analizada la lista de expedientes de vieja data adjunta, se observa que todos ellos serían ELIMINABLES de acuerdo a la normativa vigente. En consecuencia, podrá proceder a su inmediata eliminación, considerando prudente la publicación de edictos para publicidad. 3°) Notifíquese.

Dr. Victor Eduardo Ojeda
I: 02/07 V: 10/07

Expte. N°45.792/23

El Juzgado Civil y Comercial N°3 de Goya (Ctes.) a cargo

de la Sra. Jueza Dra. Victoria B. Colombo, con sede en calle Colón N°634 de Goya (Ctes.), correo electrónico jcivilcom3@juscorrientes.gov.ar , teléfono 3777437622, en los autos caratulados "SOTELO GRACIELA ANTONIA C/ LUIS ANGEL BENITO PERROTTA Y OTRO Y/O HEREDEROS Y/O TITULARES REGISTRALES Y/O Q. S. C. C. DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO POR AUDIENCIAS" Expte. N°45.792/23, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a los Sres. LUIS ANGEL BENITO PERROTTA DNI Nº1.790.615; VICTOR UMBERTO (O HUMBERTO) PERROTTA, DNI Nº1.796.031, sus herederos, y/o a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble individualizado como Lote Nº15, de la Manzana Nº372 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes,, que según Duplicado de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº12503-N, confeccionado por el Agrimensor Nicolás Joaquín Nicoletti, aprobado por la Dirección General de Catastro el 12/10/2022; está formado por un rectángulo que lleva los puntos letras A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: Lado A-B= 37,10 mts., Lado B-C= 41,88 mts, Lado C-D= 36,70 mts., y Lado D-A= 40,29 mts.,constante de una superficie total de 1514,92 m2, siendo sus límites: al Norte: José Gabino Benítez y otra; al Sur: con calle Uruguay,; al Este: Calle Bolivia y al Oeste: Juan Vicente Ramos Benítez y otro; cuyas inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia Tº02, Fº363, Fca. 267, año 1976; en el Registro de Propiedad Municipal: Sin inscripciones; Partidas Inmobiliarias Nº I1-12869-1; Siendo sus mensuras relacionadas: 841, 1164, 3461, 4826, y 9262-N; para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponde y bajo apercibimientos de ley. Así se ha dispuesto mediante Resolución N°2377 de fecha 24/04/23 cuya parte pertinente se transcribe; ;;;; 6º) En caso de no lograr la diligencia dispuesta en el punto 5º), citar por edictos a los demandados y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. ;;;; Notifíquese.- Fdo. electrónicamente por la Dra. Victoria Beatriz Colombo. Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº3. Goya, Corrientes, 27 de Junio de 2024.-

Dra. Josefina Reboratti. - Secretaria
I: 05/07 – V: 08/07

Expte. Nº I04 33708/01

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 1 sito calle Colon N702 esq. Ejército Argentino (Galería 2° Piso, Local 2.11) de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, Correo Electrónico: jmenyflia-goya@juscorrientes.gov.ar, Teléfono 3777 437633, a cargo de la Juez, Dra. Silvina Araceli Racigh, Secretaria de Familia Nº 2, a cargo de la Dra. María Laura Méndez, en los autos caratulados: "AVALOS CENTURION FLORENCIA "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN AUTOS: AVALOS CENTURION FLORENCIA ANAHI EN REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR C/ RUIZ SANTIAGO ARIEL S/ ALIMENTOS" Expte. Nº I04 33708/01, ordenó notificar mediante edictos al Sr. RUIZ SANTIAGO ARIEL, DNI Nº 36.728.011, CUIL Nº 20-36728011-6, con ultimo domicilio real conocido en Paula Albarracín Nº 6334. (Vivienda de la familia Cardozo, sin número colocado a la vista, ubicada entre las chapas municipales colocadas Nº 6326 y 6350), Isidro Casanova, La Matanza, Provincia de Buenos Aires, el traslado del auto "Nº 4288.- Goya, 08 de abril de 2021, que dice en su parte pertinente: "Proveyendo… 1º) Tener por iniciado INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (Art. 500 del CPCC), por parte del Dr. Juan F. Escobar contra el Sr. Ruiz Santiago Ariel DNI Nº 36.728.011, por cobro de la suma de $ 59.061,15 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS), por denunciado domicilio real y legal. 2º)… 3º)… 4º)… 5º) Trabado el embargo;;; CITAR DE VENTA al ejecutado, por cédula en la forma de estilo, para que en el término de tres días de notificado oponga y pruebe excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, conforme lo establecido en los. 505, 506 stes. y cc. del CPCC). NOTIFIQUESE".- Fdo. Dra. María Gabriela Dadone, Juez Subrogante Legal, Juzgado De Familia De Goya. Como recaudo se transcribe el auto que lo ordena en su parte pertinente: "Nº 7373.- Goya, 16 de Junio del 2024. Proveyendo… 1)… 2) Prestado juramento de haber agotado los medios disponibles para notificar al ejecutado (art. 140 sgts y cc. del CPFNYA), constancia de autos, autorícese la notificación mediante edictos conforme lo dispone el código de referencia. Notifíquese.- Fdo. Dra. María Laura Méndez, secretaria, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°1 de Goya, Corrientes. Auto "Nº 7820.- Goya, 27 de junio de 2024.- Proveyendo… 1)… 2)…conforme lo dispuesto por art. 140, sgts y ccrd. del CPFNyA, PUBLÍCAR edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y diario local, en la forma indicada en los artículos 140, 141 y 142, a través de volantes de estilo, fijándose además en el tablero del juzgado por el término de ley. Notifíquese.- Fdo. Dra. Silvina Araceli Racigh, Jueza, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°1 de Goya, Corrientes.

Goya, 03 de Julio de 2.024.

Dra. Maria Laura Mendez – secretaria
I: 08/07 – V: 10/07

Sección General

Convocatorias

Consorcio Camba Trapo

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los socios del CONSORCIO CAMBA TRAPO para el día 19/07/24 a las 20:30 hs en la sede social cito Av. Lavalle Nº 965, Mercedes a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Llamado Asamblea Fuera de Término.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, Balance correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/20-21- 22-23.
3) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas:
4) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 02/07 – V: 08/07.-

Consorcio Caminero Colonia Liebig N° 05

El Consorcio Caminero Colonia Liebig N°05 convoca a sus Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 19 de julio de 2024 a las 18:00 hs, en la sede del Centro Juvenil Cooperativo de Colonia Liebig, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2) Lectura y consideración de las Memoria y Estado Contable, Informe del Síndico y Auditor Externo, de los ejercicios económicos iniciados el 1 de enero de 2023 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
3) Elección de Comisión Directiva por finalización de mandatos y elección de Síndico Titular y Suplente, por finalización de mandato.
La Comisión Directiva.-
I: 03/07 – V: 10/07.-

Club Banco Provincia

La Comisión Directiva, del Club Banco Provincia convoca a asamblea general ordinaria para el día 29 de junio de 2024 a las 9,00 hs , en el predio con domicilio en calle 25 de Mayo 2380 de esta ciudad, (Provincia del mismo nombre), la que se desarrollará conforme al siguiente Orden del Día.
1) Elección de dos Asociados entre los presentes para la firma del Acta.
2) Consideración de la Memoria y Balance General de los Ejercicios N°61 finalizado el 30 de junio de 2018 , N° 62 finalizado el 30 de junio 2019, N° 63 finalizado el 30 de junio de 2020- N° 64 finalizado el 30 de junio de 2021 n 65 finalizado el 30 de junio de 2022 y N° 66 finalizado el 30 de junio de 2023
3) Elección de la Comisión Directiva por cese en sus respectivos mandatos en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Pro-Secretario, Vocal -1, Vocal 2, Vocal 3, Vocal Suplente-1, Vocal Suplente 2 – Vocal Suplente
3) Revisor de Cuentas -y Revisor de Cuenta Suplente. Los asociados que deseen postularse a la elección deberán reunir las condiciones establecidas en el Estatuto y presentar las lista en la calle 9 de Julio 1027 – Galería Santa Mónica – local n°6 y local n° 7 antes del día 25 de junio de 2024, entre las 09,00 hs y las 11,00 hs
4) Proclamación y toma de posesión de las Autoridades Electas.
NOTA Se informa que transcurrida una hora desde el primer llamado, la Asamblea sesionara válidamente con los asociados presentes.-
Sr. Ramiro Cossy Isasi, Presidente.-
Sra. Angela Haydee Arrieta, Secretaria.-
I: 05/07 – V: 12/07.-

Club Social y Deportivo Comunicaciones de la ciudad de Mercedes Provincia de Corrientes

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Comunicaciones de la ciudad de Mercedes Provincia de Corrientes, convoca a los Asociados para la realización de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 26 de julio de 2024, a las 20hs Hs. en el Polideportivo Malvinas Argentinas del Club Comunicaciones. Orden del Día:
1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario General de Bienes y Estados Contables del Ejercicio Económico 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2023.
2) Elección de la Nueva Comisión Directiva
3) Elección de dos Socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 05/07 – V: 11/07.-

Asociación Civil Centros Comunitarios Unidos

La comisión Directiva de la Asociación Civil Centros Comunitarios Unidos, con domicilio en la Sede San Antonio, calle Noain Ortigoza S/N de la localidad de Esquina Provincia de Corrientes, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria el día 20 de julio de 2024 a las 18:00 hs. en la sede antes mencionada, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.
3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los periodos 2022 y 2023.
4) Elección de comisión directiva por el término establecido estatutariamente.
La Comisión Directiva.-
I: 08/07 – V: 08/07.-

Club Ita Cua De Pesca, Caza y Nautica

La Comisión Directiva del Club ITA CUA de pesca, caza y náutica del Departamento de Ituzaingo, Provincia de

Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día jueves 25 de julio del año 2024, a las 17:30hs, en su sede social del club, sito en calle Rivadavia y Costa del Paraná S/N, para tratar el siguiente Orden del Dia:
1) Elección de dos socios para la firma del acta.
2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance de los presupuestos de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
3) Elección de Comisión Directiva.
Sr. Cornazzani Armando Luis, Presidente.-
Sra. López Práxedes Itati, Secretaria.-
I: 08/07 – V: 08/07.-

Bomberos Voluntarios De Tabay

Atento lo establecido por el art. 35 del titulo 11 de nuestro estatuto social, se hace saber que La Comisión Directiva y revisora de cuentas se encuentran próximas a vencer. Por lo que resulta necesario convocar a Asamblea General Ordinaria para elección de nuevas autoridades, aprobación de los balances por los miembros, luego de discutir lugares y espacios, se acuerda que la asamblea general Ordinaria se realizará el día 5 de Agosto de 2024 a las 19hs. En su sede sito en Ruta Nac. 118 km. 48 de la Localidad de TABAY para tratará el siguiente orden del día:
1) Elección de dos (2) socios para la firma del Acta de Asamblea.-
2) Consideración y aprobación de los ejercicios económicos N° 1 y 2 finalizados al 31 de diciembre del 2022 y 31 de diciembre de 2023.
3) Elección Comisión Directiva y Revisora de cuentas por el periodo de dos años, Quedando así conformada las nuevas autoridades.
La Comisión Directiva.-
I: 08/07 – V: 08/07.-

Prenaval Corrientes Asociación Mutual

Convocase a los señores socios PRENAVAL CORRIENTES ASOCIACIÓN MUTUAL, a la asamblea ordinaria a realizarse el dia 25 de julio del 2024, a horas 17:30, en su local sito en la avda. pedro ferre nº 1965 de esta ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del dia:
1) Designación de dos (2) señores Socios para firmar el Acta de la Asamblea Ordinaria.-
2) Lectura, Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados e Inventario del ejercicio 2023.-
3) Lectura, Consideración y Aprobación del Informe de la Junta Fiscalizadora.
4) Temas varios de consideración.-
a) Autorizar por asamblea los aumentos de cuota societaria.
b) Fijar fecha de elecciones para el año 2025.
Se deja constancia de la aplicación del Artículo 38º del Estatuto de la Mutual. Articulo 38º: "El quórum para sesionar en las Asambleas, será la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de Asambleístas no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y de Fiscalización. De dicho computo, quedan excluidos los referidos Miembros.
La Comisión Directiva.-
I: 08/07 – V: 11/07.-

Partidos Políticos

Partido Socialista Distrito Corrientes

Se convoca a reunión Plenaria de la Mesa Partidaria Provincial del Partido Socialista Distrito Corrientes, el día 28 de julio de 2024, en la sede partidaria a las 16:30 hs. Motivo Modificación de la Carta Orgánica decidido por el Congreso Oportunamente. -
Sra. Maria Hilda Almada - presidente
I: 05/07 – V: 10/07.-

Sección General

Testimonios

Don Adolfo S.R.L.

Don Adolfo S.R.L. Se hace saber que por acta número 20 de fecha 15 de noviembre de 2023 se ha dispuesto modificar el domicilio social de la sociedad pasando de Avenida Santa Rosa 1716, Corrientes a la Ruta Nacional Número 12, Kilómetro 1013, Riachuelo Corrientes.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-86-24 Caratulado DON ADOLFO S.R.L. S/Insc. Cambio de domicilio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes3-6-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 08/07 – V: 08/07

TOKEN RAIZ S.A.

TOKEN RAIZ S.A. Se hace saber que por escritura número 14, sección a, autorizada en esta ciudad el 19 de marzo de 2024 por el escribano Norberto Julián Simón, FRANCISCO JAVIER MAZZARELLI, Documento Nacional de Identidad Numero 23.357.501, CUIL/CUIT Numero 20-23357501-2, nacido el 3 de julio de 1.973, casado en segundas nupcias con Silvina Adriana Muzzio, domiciliado realmente en calle Hipólito Irigoyen 78 Piso 4 Departamento "B" de esta Ciudad y legalmente en calle Buenos Aires 508 de esta Ciudad, de profesión Contador Público; FACUNDO DUARTE, Documento Nacional de Identidad Numero 33.509.510, CUIL/CUIT Numero 20-33509510-4, nacido el 30 de enero de 1.988, divorciado, domiciliado en calle Mendoza 1355 Piso 4

Departamento A de esta ciudad, de profesión Contador Público; CARLOS AUGUSTO AROLA, Documento Nacional de Identidad Numero 34.425.557, CUIL/CUIT Numero 20-34425557-2, nacido el 4 de abril de 1.989, soltero, domiciliado en calle Manguruyu esquina Pejerrey localidad de Paso de la Patria, Departamento de San Cosme de esta provincia de Corrientes, de profesión Contador Público y LUCIANO RICARDO BERTRAN ENGELMANN, Titular del Documento Nacional de Identidad Numero 32.656.246, CUIL/CUIT Numero 20-32656246-8, nacido el 22 de enero de 1.987, soltero, domiciliado en calle Junín 741 Piso 1 Departamento C de esta Ciudad, de profesión Ingeniero en sistemas de Información, han resuelto constituir una SOCIEDAD ANONIMA bajo la denominación de TOKEN RAIZ SOCIEDAD ANONIMA. PLAZO: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: administrar todo tipo de bienes muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza, sean propios de la sociedad o de terceros, con facultades para administrar, arrendar y/o explotar, por cuenta propia, de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones y realizar todas las operaciones comerciales necesarias o convenientes al cumplimiento del objeto, operaciones comerciales, civiles o financieras, excluidas las comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias; tomar participaciones en otras sociedades mediante la compra, venta o permuta, al contado o a plazos de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar los contratos de colaboración empresaria, excluidas las actividades que realizan las entidades comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias; celebrar contratos de leasing y constituir fidecomisos actuando de acuerdo a lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación. CAPITAL SOCIAL: El capital social es PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000) representado TREINTA MIL (30.000) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS UN MIL ($ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, en la forma prevista por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550. Se emiten TREINTA MIL (30.000) ACCIONES nominativas, no endosables, de un valor nominal de PESOS UN MIL ($ 1.000.-) cada una, con derecho a un voto por acción, que suscriben de la siguiente manera: 1) Francisco Javier MAZZARELLI la cantidad de QUINCE MIL (15.000) 2) Facundo DUARTE la cantidad de CINCO MIL (5.000) 3) Carlos Augusto AROLA la cantidad de CINCO MIL (5.000) y 4) Luciano Ricardo BERTRAN ENGELMANN la cantidad de CINCO MIL (5.000) acciones nominativas no endosables con un valor nominal de PESOS UN MIL ($ 1.000,00) cada una, INTEGRANDO en este acto los socios el veinticinco (25%) por ciento del capital social suscripto en dinero en efectivo que contabiliza en conjunto la suma $.7.500.000, obligándose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. SEDE SOCIAL: Hipólito Irigoyen 78 Edificio "Siena" Piso 4, Departamento B. INTEGRACION DEL DIRECTORIO: Se resuelve integrar el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Francisco Javier MAZZARELLI y como Director Suplente: Carlos Augusto AROLA

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-03-865-24 Caratulado TOKEN RAIZ S.A. S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7-6-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 08/07 – V: 08/07

NOBONDI S.A.

Edicto De Inscripción De Nobondi S.A.
DENOMINACION: "NOBONDI S.A.
DOMICILIO LEGAL: de esta ciudad de Corrientes.-
ESCRITURA: N° 12, del 22 de febrero de 2024, autorizada por la Escribana María Isabel Cadenas, Registro Notarial Nº 422, Capital.-
SOCIOS: GONZALO ANTONIO TRACCI, D.N.I. 36.775.490, C.U.I.T. 20-36775490-8, nacido el 9/5/92, soltero, empresario, domiciliado en Belgrano 675 de Goya, Corrientes, de tránsito; HUGO RODOLFO MARCHISSIO, D.N.I. 22.019.366, CUIT 20-22019366-8, nacido el 13/9/71, casado, empresario, domiciliado en Buenos Aires 1442, 12° de esta Ciudad; y MARIANO JAVIER PFAFFEN, D.N.I. 38.449.256, C.U.I.T. 20-38449256-9, nacido el 22/10/94, soltero, contador, domiciliado en Las Heras 885 Rafaela Santa Fe, de tránsito. Todos argentinos.-
DURACION: 99 AÑOS.-
OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades: A) Desarrollo e implementación de software originales, propios o creados por terceros y servicio de informática: proceso de creación, diseño, despliegue y compatibilidad de software. Software del sistema, sistemas operativos, administración de discos, servicios, administración de hardware y otras necesidades operacionales; Software de programación: brindar herramientas como editores de texto, compiladores, enlazadores, depuradores y otras herramientas para crear código y Software de aplicación (aplicaciones o apps) para ayudar a los usuarios a realizar tareas. Las suites de productividad de Office, el software de gestión de datos, los reproductores multimedia y los programas de seguridad, entre otros. Aplicaciones web y móviles. Software integrado: controlar máquinas y dispositivos que normalmente no se consideran computadoras, como redes de telecomunicaciones, automóviles, robots industriales y más. Prestación de servicios informáticos orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información, el proceso de desarrollo de software y el conocimiento en las organizaciones, desarrollo de productos y servicios de software y el conocimiento en las organizaciones, desarrollo de productos y servicios de software aplicables a e-learning, marketing interactivo, e-

commerce, servicio de provisión de aplicación (ASP), edición y publicación electrónica de información, prestación de servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole. Importación y exportación de software propios o de terceros. Provisión de servicios de internet, diseño web y gráfico, hosting de páginas web y cualquier tipo de desarrollo, prestación de servicios y ejecución de productos vinculados con la red Internet. Organización y dictado de cursos de capacitación y perfeccionamiento a terceros, relativos, a las actividades descriptas en el presente artículo. Servicios informáticos para clientes locales, exportación de servicios informáticos, y servicios de traducción legal y técnica. C) Servicio de transporte de pasajeros, alquiler de autos, con chofer, servicio de transporte de automotor: Explotación comercial del negocio de transporte de pasajeros, por vía terrestre, alquiler de vehículos con chofer. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. D) Marketing: la prestación de servicios en el campo del marketing y la promoción de ventas, estudios de mercados, sondeos de opinión pública. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País.

CAPITAL: $ 8.500.000, representado por OCHO MIL QUINIENTAS (8.5000) ACCIONES DE PESOS UN MIL ($1000) CADA UNA.- COMPOSICIÓN ACCIONARIO: GONZALO ANTONIO TRACCI: 4675 Acciones de $ 1000 c/u y con derecho a 1 voto por acción o sea, $ 4.675.000; HUGO RODOLFO MARCHISSIO: 1.700 Acciones de $ 1000 c/u y con derecho a 1 voto por acción o sea $ 1.700.000 y MARIANO JAVIER PFAFFEN: 2125 Acciones de $ 1000 c/u con un derecho a 1 voto por acción o sea $ 2.125.000; Se suscribe en su totalidad y se integra el 25%, el saldo restante en el término de 2 años.-

CIERRE DE EJERCICIO: 28 de diciembre de cada año.

CLAUSULAS TRANSITORIAS: DOMICILIO: Buenos Aires 1442 oficina 15 de esta ciudad de Corrientes.-

DIRECTORIO: Presidente: HUGO RODOLFO MARCHISSIO, D.N.I. 22.019.366. Director Suplente: MARIANO JAVIER PFAFFEN, D.N.I 38.449.256.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-04-11-04-24 Caratulado NOBONDI S.A. S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-06-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 08/07 – V: 08/07

PRIMO PORA S.A

PRIMO PORA S.A." CUIT N° 30-70924358-2 con Sede Social en calle Pedro Quevedo N° 149, de la Ciudad de Corrientes. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10/04/2024, se procedió a la Elección y Distribución de Cargos del Directorio, el mismo quedo constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: CLEMENTE RAMON BENITEZ DNI N° 17.667.169, CUIT N°20-17667169-7, y DIRECTOR SUPLENTE: JULIO AUGUSTO BENITEZ DNI N° 16.357.900. Duración: 2 ejercicios.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-30-05-19-19-24 Caratulado PRIMO PORA S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-6-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 08/07 – V: 08/07

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial